

FLASH TRIBUTARIO No 5



Reforma Tributaria 2021 – Proyecto de Ley de Inversión Social

A continuación, presentamos la primera entrega de aspectos relevantes para personas naturales y jurídicas en esta reforma:

PERSONAS NATURALES



IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN

El impuesto de normalización se causará a partir del 1 de enero de 2022, se regirá por las normas de procedimiento aplicables al impuesto al patrimonio, tendrá como fecha límite de pago el 28 de febrero de 2022 con una tarifa efectiva del 17% y una reducción al 50% cuando se traigan activos con ánimo de repatriación.

La norma comprende para efectos del impuesto sobre la renta, regímenes sustitutivos y complementario de normalización tributarias, reglas en relación con beneficiarios condicionados, siendo que el obligado en estos casos será el constituyente u originario del patrimonio transferido.

El condicionamiento de la calidad de discrecional, revocable, irrevocable o las propias facultades del protector, asesor de inversiones, comité de inversiones, poderes irrevocables no será excusa para

que el constituyente sea considerado como beneficiario final o real de la estructura. Las sociedades intermedias creadas no serán reconocidas para efectos fiscales.

En el caso de inversiones representadas en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente a 1 de enero de 2022. Para el pago del anticipo se tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de entrada en vigencia de la ley.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

El proyecto de reforma deroga el párrafo 4 del artículo 23-1 del Estatuto Tributario, el cual había derogado tácitamente los artículos 631-5 y 631-6, reviviendo nuevamente estos artículos para redefinir qué se entiende por beneficiario final y crear nuevamente el Registro Único de Beneficiarios Finales, así como un Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica a cargo de la DIAN.

Para cualquier efecto beneficiario final debe asemejarse a beneficiario efectivo o real, y la interpretación de estas definiciones se harán de

acuerdo con las recomendaciones actualizadas de GAFI.

Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas	Beneficiarios Finales de Estructuras sin Personería Jurídica
Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular del 5% o más del capital o derechos de voto de una persona jurídica o se beneficie en ese porcentaje de activos y/o sus rendimientos.	Fiduciantes, fideicomitentes, constituyentes o posición similar o equivalentes.
Persona natural que actuando individual o conjuntamente ejerza el control sobre la persona jurídica.	Fiduciarios
A falta de identificación de persona natural, se deberá revisar al representante legal o persona que ostente el cargo de mayor autoridad en la persona jurídica.	Comités fiduciarios, comité financiero o posición similar o equivalente.
	Fideicomisarios, beneficiarios, o beneficiarios condicionados.
	Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo o final o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

SISTEMA DE GEORREFERENCIACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Adición de parágrafo al artículo 90. Se establece una presunción de derecho donde el valor de los bienes inmuebles no podrá ser menor del 85% de su valor

comercial. Los notarios tendrán la obligación de usar el sistema de georreferenciación de la DIAN, para efectos de dar cumplimiento al valor comercial, e informar el valor de los bienes inmuebles que difieran notoriamente del límite establecido. El incumplimiento de la obligación genera una sanción por no enviar información.

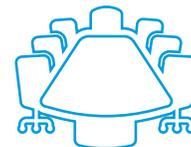
INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EN EL RUT

Modificación del parágrafo 2 del artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Se prevé una nueva facultad de la DIAN para inscribir de oficio en el RUT, a cualquier persona natural que sea sujeto de obligaciones tributarias.

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Se modifica el artículo 631-4 del Estatuto Tributario, para establecer que mediante resolución se emitirá una lista de las personas obligadas a suministrar información en el marco del intercambio automático de información. El no suministro de información por parte del obligado es causal de no apertura o cierre de cuenta.

PERSONAS JURÍDICAS



TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA

La tarifa del impuesto de renta para las personas jurídicas incrementa al 35% a partir del año 2022 y desde el año 2022 hasta el 2025 se liquidarán 3 puntos adicionales para las Instituciones financieras quedando en una tarifa del 38% que aplicara también para las personas jurídicas con una renta gravable igual o mayor a 120.000 UVT.

La sobretasa se liquidará para los 4 años del 2022 al 2025 con un anticipo del 100% que se pagará en dos cuotas iguales.

TARIFA DE RETENCIÓN DEL 0% A UTILIDADES OBTENIDAS POR INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN PORTAFOLIOS DE RENTA FIJA PÚBLICA Y PRIVADA

Con el fin de aumentar la inversión extranjera, el proyecto plantea la disminución de la retención del impuesto de renta del 5% al 0% de las utilidades obtenidas por las inversiones de capital extranjero en portafolios sobre valores de renta fija pública y privada o derivados financieros con subyacente en valores de renta fija.

SISTEMA DE FACTURACIÓN

Se modifica el Artículo 616-1 para implementar el concepto general de “Sistema de facturación” que incluiría: factura de venta, documentos equivalentes, otros documentos electrónicos determinados por la DIAN. La finalidad es que estos documentos sirvan como soporte de las declaraciones tributarias para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto de renta.

Los tiquetes de máquinas registradoras P.O.S no dan derecho a costos y gastos en el impuesto de renta, ni a IVA descontable, salvo que el adquirente realice la solicitud de la respectiva factura; además los P.O.S solo podrán expedirse cuando el monto de la operación no supere los 5 UVT (\$181.540) de lo contrario deberán generar factura electrónica de venta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA MEDIANTE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN

Teniendo en cuenta la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica la DIAN podrá emitir factura cobrando el impuesto de renta basado en la información de facturación que está en la plataforma reportada por terceros cuando los contribuyentes no declaren, ni paguen.

CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

Se crea el incentivo de generación de nuevos empleos que permite financiar pagos como la seguridad social y parafiscales, para empleadores que generen nuevos empleos mediante contratación de trabajadores adicionales.

El proyecto señala que los trabajadores adicionales pueden ser: (i) jóvenes entre 18 y 28 años, donde el empleador recibirá un aporte del 25% de 1 SMLMV por cada trabajador y (ii) trabajadores que no sean jóvenes, que reciban hasta 3 SMLMV, donde el empleador recibirá como aporte un 10% de 1 SMLMV.

En todo caso, el empleador podrá recibir hasta 12 pagos mensuales y, este incentivo es compatible con el PAEF.

Para contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados por el que cada empleador hubiese cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales se debe haber pagado antes de la fecha de postulación. El incentivo tendrá vigencia hasta agosto de 2023 y estará exento al gravamen de los movimientos financieros.

Para más información, los invitamos a consultar en línea nuestros flashes y comunicados tributarios en <https://www.rsm.global/colombia/es>.

Sergio Viveros

Partner | Tax & Legal

Private Client Services - PCS

T: +57 (1) 7034060 | C: +57 3204915013 |

E: sergio.viveros@rsmco.co